



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N°514/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 515 /10-A

Sucre, 04 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 90 de 01 de octubre de 2010, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación del plazo por 05 días más, del Expediente con Reg. CDE1-154 con relación al Contrato Administrativo No. 109/10 de 14 de septiembre de 2010, para el Proyecto: "ADQUISICION DE LAMPARAS DE FOTOTERAPIA PORTATILES HOSPITAL GINECO OBSTETRICO DR. JAIME SANCHEZ PORCEL", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y la SOCIEDAD COMERCIAL "ORIENTE MARVI S.R.L.", por el monto de Bs. 35.900,00 (Treinta y cinco mil novecientos 00/100 bolivianos) y un plazo de entrega inmediata.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-154 Gestión 2010, los antecedentes y el Contrato Administrativo No. 109/2010, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 17 de septiembre de 2010, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0654 de 17 de septiembre del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación el 01 de octubre de 2010, la misma que ha sido considerada en la Sesión Plenaria de 04 de octubre del año en curso, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por cinco (05) días hábiles más, a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenece el 08 de octubre de 2010 y con la ampliación de los cinco (05) días más, se tiene hasta el 15 de octubre de 2010 (para su tratamiento en la Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativas y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con los arts. 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente .....)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°514/10

los quince (15) días hábiles, se cumple el 08 de octubre de 2010, con la ampliación de los cinco (05) hábiles más, el plazo se cumple el 15 de octubre de 2010, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 04 de octubre de 2010, en la Sesión Plenaria de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento en los temas técnicos administrativos y legales, en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

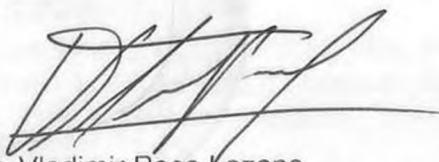
**RESUELVE.**

**Art.1º** AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por CINCO (05) DÍAS HÁBILES MAS, es decir hasta el día VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 11 de octubre del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, Contrato Administrativo No. 109/10 de 14 de septiembre de 2010, para el Proyecto: "ADQUISICION DE LAMPARAS DE FOTOTERAPIA PORTATILES HOSPITAL GINECO OBSTETRICO DR. JAIME SANCHEZ PORCEL", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y la SOCIEDAD COMERCIAL "ORIENTE MARVI S.R.L.", por el monto de Bs. 35.900,00 (Treinta y cinco mil novecientos 00/100 bolivianos) y un plazo de entrega inmediata, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Exp. Reg. CDE1-154).

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sr. Vladimir Paca Lezano  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL